



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, diez de mayo de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 008 2021 00663 00

Tras el emplazamiento de las personas que considerasen tener derecho a intervenir en el proceso de sucesión, los señores Gerardo Iván Cardona Santamaría, John Jairo Cardona Santamaría, y Guillermo León Cardona Santamaría confirieron poder para ser representados en el proceso como herederos determinados de los causantes, aportando copias de sus registros civiles de nacimiento.

De conformidad con el tercer ordinal del artículo 491 del Código General del Proceso se reconoce a los señores Gerardo Iván Cardona Santamaría, John Jairo Cardona Santamaría, y Guillermo León Cardona Santamaría como herederos del causante señor Gerardo Cardona Garcés y de la causante señora Esperanza Santamaría de Cardona en el presente proceso de sucesión, advirtiendo que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce personería al abogado Víctor Iván Hinojosa Ceballos para actuar en el proceso en los términos de los poderes a él conferidos por los señores Gerardo Iván Cardona Santamaría, John Jairo Cardona Santamaría, y Guillermo León Cardona Santamaría.

De conformidad con el artículo 501 del CGP, para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos en este proceso de sucesión se agenda el día 17 de Octubre 2023 a las 10 p.m. hrs. El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito en el que indicarán los valores que asignen a los bienes.

La plataforma o sala para la realización de la diligencia se comunicará oportunamente a las partes.

NOTIFÍQUESE

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ  
JUEZ